

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 300 - 2015 - GRJ/GRI

Huancayo, 28 SEP 2015

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

El Informe Legal N° 827-2015-GRJ/ORAJ de fecha 16 de Setiembre del 2015; el Reporte N° 318-2015-GRJ-DRTC/DR de fecha 24 de Agosto del 2015; la Solicitud con fecha de recepción 08 de Julio del 2015, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 00643-2015-GRJ/DRTC/DR de fecha 21 de Julio del 2015, interpuesto por la administrada doña **MARÍA CECILIA SÁNCHEZ DE VÁSQUEZ**, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Resolución Directoral Regional N° 00643-2015-GRJ-DRTC/DR, de fecha 21 de Julio de 2015, se resuelve declarar improcedente la solicitud planteada por la servidora nombrada **MARÍA CECILIA SÁNCHEZ GARCÍA** -en adelante la impugnante-, sobre pago de bonificación diferencial permanente por ocupar cargos directivos, por no encontrarse con arreglo a ley específicamente al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento;

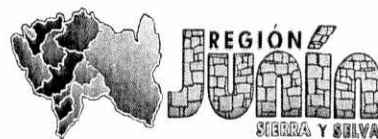
**Segundo:** Con fecha 18 de Agosto del 2015, la impugnante, interpone Recurso de Apelación, contra la Resolución Directoral Regional N° 00643-2015-GRJUNIN-DRT/DR, sobre pago de bonificación diferencial permanente por ocupar cargos directivos;

**Tercero:** Que la impugnante, basa su Recurso de Apelación entre otros en los siguientes fundamentos; 1) La recurrente es empleada nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, con Resolución Ministerial N° 028-87-TC/PE, de fecha 13 de Mayo de 1987; Cargo N° 006 Técnico en planificación II Nivel STA, del CAP, 2) Que, conforme a las Resoluciones Directorales, ha sido encargada como Directora encargada de Planificación y Presupuesto en el cargo de Responsabilidad Directiva de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín; de acuerdo a las siguientes resoluciones:

| BACHILLER EN ECONOMÍA MARÍA CECILIA SÁNCHEZ DE VÁSQUEZ |                                                                                       |                                                                      |              |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------|
| N°                                                     | RESOLUCIÓN                                                                            | RESUELVE                                                             | A PARTIR DEL |
| 1                                                      | Resolución Directoral Regional N° 249-2002-CTAR-JUNIN-MTC/15.02, de fecha 31-12-2003. | Renovar y encargar como Directora de Planificación y Presupuesto (e) | 01-01-2003   |



Gerencia Regional de Infraestructura



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

|   |                                                                                    |                                                                                       |            |
|---|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 2 | Resolución Directoral Regional N° 582-2003-GR-JUNIN-MTC/15.02, de fecha 30-07-2003 | Renovar y encargar como Directora (e) de Planificación y Presupuesto                  | 01-08-2003 |
| 3 | Resolución Directoral Regional N° 270-2007-GR-JUNIN-MTC/15.02, de fecha 07-03-07   | Encargar como Coordinadora (e) del equipo de Trabajo de Racionalización y Estadística | 07-03-2007 |
| 4 | Resolución Directoral Regional N° 810-2007-GR-JUNIN-MTC/15.02, de fecha 13-08-07   | Encargar como Directora (e) de Planificación y Presupuesto                            | 13-08-2007 |
| 5 | Resolución Directoral Regional N° 0177-2003-GR-JUNIN-MTC/15.02, de fecha 23-01-08  | Encargar como Directora (e) de Planificación y Presupuesto                            | 01-01-2008 |
| 6 | Resolución Directoral Regional N° 2380-2009-GR-JUNIN-DRTC/15.02, de fecha 01-12-09 | Encargar como Directora (e) de Planificación y Presupuesto                            | 01-01-2009 |
| 7 | Resolución Directoral Regional N° 1000-2010-GR-JUNIN-DRTC/15.02, de fecha 08-04-07 | Encargar como Directora (e) de Planificación y Presupuesto                            | 01-01-2010 |

**Cuarto:** En el presente caso, cabe mencionar que la bonificación diferencial es regulada por:

*"El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en el Artículo 53° dispone que, la bonificación diferencial tiene por objeto:*

*a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y,*

*b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.*

*Esta bonificación no es aplicable a funcionarios.*

*El Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Artículo 124° dispone:*

*El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad DIRECTIVA. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo";*





Gerencia Regional de Infraestructura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**Quinto:** Del análisis de autos, se colige que la Resolución cuestionada, basa su improcedencia en el hecho que, para ser acreedor de la bonificación deferencial, tiene que prevalecer la designación y no la encargatura, ello de conformidad a lo establecido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones - D. L. N° 276 y el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM;

**Sexto:** Asimismo, es menester señalar que el cargo de funcionario, se entiende como aquel que tiene un cargo principal en la entidad, es decir, aquella persona que ocupa un cargo jerárquico de confianza en la administración pública, en este caso la impugnante, alega que fue responsable directiva de nivel remunerativo F-3, y configurándose dicha figura, ante lo expuesto, cabe precisar que no le corresponde dicha bonificación, porque tenía la figura de funcionario, conforme a las Resoluciones que se detallan en el tercer considerando;

**Séptimo:** Siendo así y en análisis del recurso de apelación incoado, se colige que los argumentos presentados por la impugnante, NO enervan los fundamentos expuestos en la Resolución Directoral Regional N° 00643-2015-GRJ-DRTC/DR, de fecha 21 de Julio del 2015, por cuanto, no ha sustentado su pretensión en cuestiones de puro derecho, sino en una interpretación errónea de las Normas. En dicho orden de ideas, se concluye declarar infundada la apelada, y por consiguiente, dar por agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el Artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**1.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada doña **MARÍA CECILIA SÁNCHEZ GARCÍA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 00643-2015-GRJ-DRTC/DR, de fecha 21 de Julio de 2015, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**2.- DAR** por agotada la vía administrativa, en aplicación de lo establecido por el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

**3- NOTIFICAR**, copia de la presente resolución a la interesada, a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.



Gerencia Regional de Infraestructura



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**4.- DISPONER**, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, a fin de mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 SEP 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

